



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



**2019**  
AÑO DEL CASTELLANO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Oficio núm.  
DG/2019/OF/245

Dirección General

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019

**Dr. José Alonso Novelo Baeza**  
**Titular de la Comisión Federal para la**  
**Protección contra Riesgos Sanitarios**  
**Presente**

Por este medio, hago referencia a la creación del **Grupo Intersecretarial para la Regulación sobre Plaguicidas**, el pasado 8 de mayo de 2019, el cual está integrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), que dignamente Usted representa; lo anterior en respuesta a la recomendación 82/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), que señala lo siguiente: “sobre la violación a los derechos humanos a la alimentación, al agua salubre, a un medio ambiente sano y a la salud, por el incumplimiento a la obligación general de debida diligencia para restringir el uso de plaguicidas de alta peligrosidad, en agravio de la población general”.

Al respecto, como es de su conocimiento, el uso de plaguicidas de alta peligrosidad ha perjudicado en mayor medida a la población de las comunidades indígenas, tal es el caso de la Tribu-Pueblo Yaqui del Estado de Sonora, la cual expuso las afectaciones de las que han sido sujetos sus integrantes en el marco de la Reunión intitulada “Revisión jurídica de Derechos Humanos por el Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos de las Naciones Unidas y los Convenios sobre productos químicos y desechos peligrosos de las Naciones Unidas, en particular el Convenio de Rotterdam”, que tuvo lugar verificativo en la Ciudad de México, los días 19 y 20 de enero de 2019, en la cual participó este Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

En seguimiento al caso en comento, me permito informarle que el INPI sostuvo una reunión con las Autoridades Tradicionales de los Ocho Pueblos Yaquis del Estado de Sonora, el pasado 31 de mayo del año en curso, en la que se abordó la necesidad de cumplir las **Recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos del Niño (CDN) al Gobierno de México en 2015 (CRC/C/mexico/co/4-5)**, en anexo, respecto a la prohibición del uso de plaguicidas altamente peligrosos, en particular sobre salud ambiental en los párrafos 51 y 52<sup>1</sup>, y se solicitó a este Instituto a sumarse a los trabajos del **Grupo Intersecretarial** previamente referido.

<sup>1</sup> 51. Al Comité le preocupa que el Estado parte no haya adoptado medidas suficientes para acabar con la contaminación del aire, el agua, la tierra y por campos electromagnéticos, que tienen graves efectos en la salud materno-infantil. La importación y la utilización de pesticidas o



**INPI**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS



**2019**  
AÑO DEL CASTORRO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

En virtud de lo anterior, me permito solicitar muy atentamente su valioso apoyo, a efecto de girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de realizar las gestiones conducentes para que el INPI participe en el Grupo en mención.

Agradezco de antemano su valioso apoyo y aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

**Respetuosamente**

**Lic. Adolfo Regino Montes**  
**Director General**

c.c.p. Dr. Christopher Ballinas Valdés. Director General de Derechos Humanos y Democracia. SRE  
c.c.p. Lic. Saúl Vicente Vázquez. Director de Asuntos Internacionales. INPI  
c.c.p. Autoridades Tradicionales del Pueblo de Vicam, Primera Cabecera de los ocho Pueblos Yaquis

SVV/irg

---

sustancias químicas cuyo uso está prohibido o limitado en países terceros, que afectan en particular a los niños indígenas del estado de Sonora, también es motivo de honda preocupación.

52. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Estudie los efectos de la contaminación del aire, el agua, la tierra y por campos electromagnéticos en la salud materno infantil como punto de partida para elaborar una estrategia dotada de recursos suficientes a escala federal, estatal y local, consultando a todas las comunidades y especialmente a los pueblos indígenas, con el fin de remediar la situación y reducir drásticamente la exposición a sustancias contaminantes;

Prohíba la importación y la utilización de pesticidas o sustancias químicas cuyo uso haya sido prohibido o limitado en los países exportadores;  
c) Siga examinando y adaptando su marco legislativo para exigir responsabilidades jurídicas a las empresas que participen en actividades que repercutan negativamente en el medio ambiente, a la luz de su observación general núm. 16 (2013) sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño."